

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 30 de mayo de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

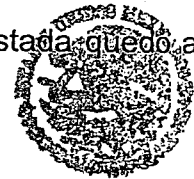
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
30 MAY 2025
14:23ho

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN LA FORMULACIÓN DE SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026, CONSIDERE UN INCREMENTO EN SU PRESUPUESTO GENERAL Y DESTINE MAYORES RECURSOS A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS DEPORTISTAS OAXAQUEÑOS EN LOS JUEGOS NACIONALES CONADE; ASIMISMO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VALORE Y APRUEBE DICHO INCREMENTO PRESUPUESTAL.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo a sus órdenes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DR. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLAN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
30 MAY 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

ATENTAMENTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN LA FORMULACIÓN DE SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026, CONSIDERE UN INCREMENTO EN SU PRESUPUESTO GENERAL Y DESTINE MAYORES RECURSOS A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS DEPORTISTAS OAXAQUEÑOS EN LOS JUEGOS NACIONALES CONADE; ASIMISMO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VALORE Y APRUEBE DICHO INCREMENTO PRESUPUESTAL;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. - El deporte constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y juventudes. A través de la actividad física se promueven valores como la disciplina, la constancia, el trabajo en equipo y el respeto, además de fomentar estilos de vida saludables y de contribuir a la prevención de diversas problemáticas sociales. En este sentido, el impulso al deporte desde las instituciones públicas representa una inversión estratégica en el presente y el futuro de nuestra sociedad.

En particular, las competencias de carácter nacional no sólo permiten medir el talento y desempeño de las y los atletas, sino que también son espacios de representación estatal que fortalecen el tejido social y proyectan a las juventudes como agentes de cambio. El acompañamiento institucional resulta clave para que estas experiencias no sean inaccesibles o desiguales, especialmente para quienes enfrentan barreras económicas, geográficas o sociales.



Es responsabilidad de los organismos públicos rectores del deporte garantizar que el acceso a estas oportunidades se dé en condiciones de equidad y con los apoyos suficientes para que el talento y el esfuerzo de las y los deportistas puedan desarrollarse plenamente, sin que existan limitaciones que frenen su trayectoria.

II.- SOBRE LAS COMPETENCIAS NACIONALES CONADE Y SU IMPACTO EN OAXACA.

Las competencias nacionales organizadas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) representan el máximo circuito deportivo para niñas, niños y jóvenes en el país. Año con año, miles de atletas de todas las entidades federativas participan en un proceso de selección, clasificación y competencia que culmina en los **Juegos Nacionales CONADE**, evento que reúne a los mejores talentos juveniles en distintas disciplinas deportivas.

Estas competencias no solo fomentan el alto rendimiento en la juventud mexicana, sino que además sirven como semillero de futuras y futuros atletas de élite que pueden representar al país en justas internacionales. Participar en los Juegos Nacionales CONADE implica para las y los deportistas un camino de preparación intensa, sacrificios personales y familiares, así como una exigencia constante por mejorar y destacar.

Para Oaxaca, la presencia en esta plataforma representa una oportunidad invaluable para visibilizar y proyectar el talento local, muchas veces proveniente de comunidades indígenas, rurales y marginadas. Sin embargo, también conlleva un **reto institucional** importante: garantizar que las y los deportistas oaxaqueños cuenten con los apoyos necesarios en cada etapa del proceso, desde su preparación hasta su participación en las sedes nacionales.

El Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca (INDEPORTE) tiene la responsabilidad de coordinar, planificar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para asegurar una participación digna y competitiva. Esto incluye rubros como transporte, hospedaje, alimentación, uniformes, seguros, preparación técnica, atención médica y acompañamiento administrativo.

La participación exitosa de las delegaciones oaxaqueñas en los Juegos Nacionales CONADE no solo depende del esfuerzo individual de las y los atletas, sino también del compromiso institucional por respaldar su esfuerzo con recursos suficientes, oportunos y equitativos.

III.- MARCO LEGAL INTERNACIONAL.



CARTA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.¹

Artículo 1–La práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos.

Artículo 2–La educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general.

Artículo 3–Todas las partes interesadas deben participar en la creación de una visión estratégica que determine las opciones y prioridades en materia de políticas.

3.6 Los Estados y ciudades que contemplen la posibilidad de acoger grandes eventos deportivos deberían integrar esta opción en su estrategia a largo plazo para la educación física, la actividad física y el deporte a fin de propiciar y fortalecer la participación en la actividad física, así como de contribuir a una mayor coherencia social.

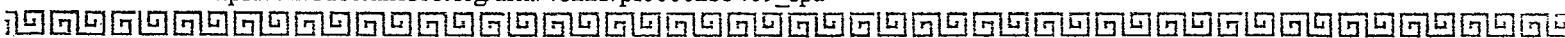
Artículo 8–Es indispensable que la educación física, la actividad física y el deporte dispongan de espacios, instalaciones y equipos adecuados.

8.1 Se deben proporcionar y mantener espacios, instalaciones, equipos y opciones indumentarias adecuados y seguros para responder a las necesidades de los participantes en la educación física, la actividad física y el deporte, teniendo en cuenta las diferencias en lo que respecta al clima, la cultura, el sexo, la edad y la discapacidad.

8.2 Incumbe a las autoridades públicas, las organizaciones deportivas, las escuelas y demás organismos que administran instalaciones a todos los niveles aunar esfuerzos para proyectar, proporcionar y optimizar instalaciones, servicios y equipos destinados

¹ CARTA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, RECUPERADO EN:

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa



a la educación física, la actividad física y el deporte, teniendo en cuenta las posibilidades y condiciones que ofrece el entorno natural.

8.3 Los lugares de trabajo privados y públicos deberían ofrecer actividades físicas y deportivas poniendo las instalaciones, el personal y los incentivos apropiados a disposición de sus empleados a todos los niveles, contribuyendo a su bienestar y a una mayor productividad.

8.4 A fin de propiciar, impulsar y mantener un estilo de vida activo y saludable entre los ciudadanos, las autoridades públicas deberían integrar las posibilidades de ejercer una actividad física y un deporte en todo lo relativo a la planificación urbana, rural y del transporte.

8.5 A prever la construcción, el mantenimiento y el funcionamiento de instalaciones y espacios públicos para la educación física, la actividad física y el deporte, las autoridades responsables y los proveedores de infraestructuras deportivas deben procurar lograr una eficacia máxima en el uso de la energía y los recursos y unas repercusiones negativas mínimas en el entorno natural.

CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS DEL NIÑO.²

ARTÍCULO 31.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES.³

Artículo 33. Derecho al deporte.

1. Los jóvenes tienen derecho a la educación física y a la práctica de los deportes. El fomento del deporte estará presidido por valores de respeto, superación personal y colectiva, trabajo en equipo y

² CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS DEL NIÑO, RECUPERADO DE:
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

³ CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES, RECUPERADO DE:
<https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convención.pdf>

solidaridad. En todos los casos los Estados Parte se comprometen a fomentar dichos valores; así como la erradicación de la violencia asociada a la práctica del deporte.

CARTA OLÍMPICA.⁴

La práctica deportiva es un derecho humano. Toda persona debe tener acceso a la práctica del deporte sin discriminación de ningún tipo, en el respeto de los derechos humanos reconocidos internacionalmente y dentro del ámbito de competencia del Movimiento Olímpico.

IV.- MARCO NORMATIVO FEDERAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.⁵

Artículo 4º. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.⁶

Artículo 7. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.

V.- MARCO NORMATIVO ESTATAL (OAXACA).

⁴ CARTA OLÍMPICA, RECUPERADO DE:

<https://stillmed.olympics.com/media/Documents/International-Olympic-Committee/IOC-Publications/ES-Olympic-Charter.pdf>

⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECUPERADO DE:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶ LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, RECUPERADO DE:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD.pdf>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.⁷

Artículo 12. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, mediante el fomento de la cultura física se alcanzará una mejor calidad de vida y desarrollo físico, garantizando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación en la práctica del deporte. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad, vigilando la equidad de género, así como el crecimiento de su infraestructura.

El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a una vivienda digna, a la asistencia médica y social, a la recreación y al deporte. En la asistencia médica y social se dará prioridad a los menores, a las personas de la tercera edad y discapacitados.

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.⁸

Artículo 3. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su respectiva competencia, garantizar el adecuado ejercicio de este derecho, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 125. El Estado y los Municipios preverán en los planes y programas de desarrollo urbano los espacios destinados a la práctica deportiva debiendo garantizar que los mismos no puedan ser modificados en su uso, salvo que medie causa justificada declarada por una autoridad competente y se reponga con otro de las mismas dimensiones y características en el lugar más próximo al que fuere modificado.

Para el caso de espacios deportivos propiedad de particulares donde exista un interés colectivo las autoridades correspondientes gestionarán lo

⁷ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECUPERADO DE:
[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Ref_dto_613_aprob_LXVI_Legis_12_marzo_2025_PO_Extra_14_marzo_2025\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Ref_dto_613_aprob_LXVI_Legis_12_marzo_2025_PO_Extra_14_marzo_2025).pdf)

⁸ LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, RECUPERADO DE:
[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Cultura_Fisica_y_Deporte_para_el_Estado_de_Oaxaca_\(ref_dto_850_aprob_LXV_Legis_8_feb_2023_PO_8_21a_secc_2_5_feb_2023\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_de_Cultura_Fisica_y_Deporte_para_el_Estado_de_Oaxaca_(ref_dto_850_aprob_LXV_Legis_8_feb_2023_PO_8_21a_secc_2_5_feb_2023).pdf)



necesario a efecto de convenir con el propietario el acceso público al mismo.

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.⁹

Artículo 16. *A toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior, en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior, debiendo el Ejecutivo Estatal revelar en la cuenta pública y en los informes trimestrales de avance de gestión financiera que entregue al Congreso la fuente de ingresos con la que se haya pagado.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del pleno de la legislatura local, deberá incluir en su dictamen una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Las comisiones correspondientes del Congreso del Estado, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y solicitarán al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas una opinión técnica sobre el impacto presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto correspondiente, debiendo presentar los elementos necesarios que permitan determinar su impacto presupuestario, observando además lo establecido en el Reglamento de la Ley en caso de tratarse de la creación de una entidad. La opinión deberá ser remitida en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración del Congreso. Asimismo, realizará

⁹ LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, RECUPERADO DE:
[https://www.congreso0axaca.gob.mx/docs66.congreso0axaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Presupuesto_y_Responsabilidad_Hacendaria_\(Ref_Dto_68_aprob_LXVI_Legis_21_ene_2025_PO_7_15a_Secc_1_5_febrero_2025\).pdf](https://www.congreso0axaca.gob.mx/docs66.congreso0axaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Presupuesto_y_Responsabilidad_Hacendaria_(Ref_Dto_68_aprob_LXVI_Legis_21_ene_2025_PO_7_15a_Secc_1_5_febrero_2025).pdf)

estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado

DEL CALENDARIO DE PRESUPUESTO, PAGO Y CONCENTRACIÓN DE RECURSOS

Artículo 46. Las Dependencias y Entidades deberán proponer a la Secretaría en sus programas operativos anuales sus calendarios de presupuesto en términos mensuales.

La Secretaría realizará el análisis de la propuesta de calendario de presupuesto de los Ejecutores de gasto e informará de su viabilidad considerando en todo tiempo el calendario estimado de ingresos y de la disponibilidad financiera proyectada para el ejercicio fiscal.

La Unidad de administración de cada Dependencia y Entidad deberán comunicar los calendarios de presupuesto a sus respectivas unidades ejecutoras.

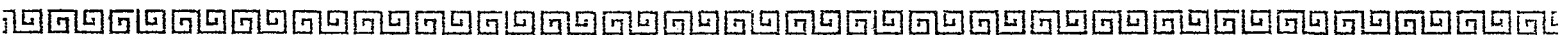
Los Poderes Judicial y Legislativo y Órganos Autónomos por disposición constitucional deberán proponer su calendario de presupuesto considerando en todo tiempo la estimación de ingresos y la disponibilidad financiera que le informe la Secretaría para el ejercicio fiscal.

Concertado el calendario de presupuesto con el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría procederán a su publicación en el mismo plazo señalado para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

La Secretaría deberá publicar el calendario de presupuesto de las Dependencias y Entidades a más tardar el último día del mes de enero del año que corresponda, así como incluir en los informes trimestrales y Cuenta Pública el cumplimiento de los calendarios de presupuesto por Unidad Responsable y por capítulo de gasto.

El calendario de presupuesto deberá ponerse a disposición de la ciudadanía en las páginas de internet de los Ejecutores de gasto en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior

DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS



Artículo 53. Los Ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos programas operativos anuales, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo y los artículos 17, 18 y 19 de esta Ley.

Artículo 54. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:

I. Modificaciones a las estructuras:

- a) Administrativa;
- b) Funcional y programática;
- c) Económica;
- d) Metas; y

II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y

III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes

VI.- CONTEXTO ESTATAL DE LAS Y LOS ATLETAS EN OAXACA.

En Oaxaca, las y los atletas enfrentan una realidad compleja marcada por múltiples desafíos estructurales que limitan su desarrollo y participación en el ámbito deportivo. A pesar del talento, la dedicación y el compromiso que demuestran niñas, niños, adolescentes y jóvenes en toda la entidad, persisten obstáculos significativos que dificultan su acceso a condiciones adecuadas para entrenar, competir y crecer profesionalmente en el deporte.

Uno de los principales retos es la **desigualdad territorial en el acceso a infraestructura deportiva**, ya que gran parte de las instalaciones se encuentran concentradas en zonas urbanas, mientras que en comunidades rurales e indígenas muchas veces no se cuenta con espacios dignos, equipamiento básico o entrenadores capacitados. Esto genera condiciones desiguales desde el inicio del proceso formativo de las y los atletas.

Asimismo, la **falta de apoyos económicos constantes y suficientes** ha sido una de las quejas más recurrentes de deportistas, entrenadoras, entrenadores y familias. Muchos de ellos deben costear por cuenta propia los gastos de transporte,

hospedaje, alimentación, uniformes o inscripciones a competencias, lo cual representa una carga considerable, especialmente para quienes provienen de contextos de alta marginación o vulnerabilidad social.

Otro aspecto crítico es la **falta de continuidad en los procesos de formación y seguimiento a talentos deportivos**. En muchos casos, las y los jóvenes que logran destacar no cuentan con un acompañamiento institucional a largo plazo, lo cual deriva en el abandono de sus trayectorias deportivas por falta de incentivos o de condiciones para mantenerse en el alto rendimiento.

A pesar de este panorama, Oaxaca ha demostrado contar con un enorme potencial deportivo. Cada año, jóvenes provenientes de distintas regiones del estado logran clasificar y competir con gran dignidad en los Juegos Nacionales CONADE, incluso obteniendo medallas y reconocimientos importantes. Sin embargo, es evidente que **el esfuerzo individual no puede ni debe sustituir la responsabilidad institucional de garantizar un entorno propicio y justo para el desarrollo del deporte**.

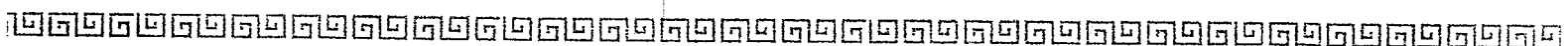
En Chiapas, Oaxaca y Guerrero habitan 9.3 millones de personas en pobreza extrema, lo que representa el 38% de la población nacional en esta situación. Es decir, uno de cada tres mexicanos en pobreza extrema o es chiapaneco, oaxaqueño o guerrerense, de acuerdo a cifras del último estudio de Coneval (2020).

Ese contexto se refleja en el rendimiento deportivo. En 2018, el estado de Guerrero fue el último lugar de la Olimpiada Nacional sumando apenas siete medallas, un contraste brutal con el primer lugar, Jalisco, que sumó 537. En la tabla de puntuación, donde se mide el desarrollo deportivo, el estado de Guerrero alcanzó 550 puntos, mientras que Oaxaca 1,240 y Chiapas 1,133; los tres estados no superaron ni la quinta parte de los puntos de Jalisco, con 5,369.

Entre Chiapas, Oaxaca y Guerrero suman 20 equipos que militan en ligas nacionales y, salvo los Guerreros de Oaxaca en la Liga Mexicana de Beisbol (LMB), ningún otro participa en una liga o categoría de primera jerarquía.

Oaxaca es el que recibe competencias deportivas de mayor jerarquía: la Liga Mexicana de Beisbol (una de las dos más importantes de este deporte en el país) con los Guerreros, y la Liga de Expansión (segunda división de futbol) con los Alebrijes.

Este contexto demanda una reflexión profunda y un compromiso firme por parte de las autoridades estatales para reconocer al deporte como un derecho, una herramienta de transformación social y una inversión en el bienestar de la juventud oaxaqueña



Por otra parte, el Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca (Indeporte) informó que en las instalaciones del Complejo Deportivo Hermanos Flores Magón y del Instituto Tecnológico de Oaxaca se desarrollaron las competencias de voleibol de sala, en las que participaron 57 equipos en las categorías infantil mayor (15-16 años), juvenil menor (17-18 años) y juvenil mayor (19-20 años), en ambas ramas.

En fútbol reunió a 36 equipos en las sedes del Polideportivo Venustiano Carranza y en la Unidad Deportiva Manuel Cabrera Carrasquedo. Se disputaron encuentros en las categorías 2010-2011 y 2012-2013, tanto en la rama varonil como femenil.

En la disciplina de taekwondo, más de 300 atletas compitieron en el gimnasio de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en donde se desarrollaron las pruebas de poomsae y de kyorugi (combate) en las categorías infantil (10-11 años), cadete (12-14 años), juvenil (15-17 años) y adulto (18-20 años); en más de 60 divisiones de peso.

Por otro lado, en Bahía Chahué, Santa Cruz Huatulco, se llevaron a cabo las pruebas de triatlón y acuatlón, en las que participaron más de 50 atletas en las categorías 12-13 años, 14-15 años, 16-17 años, 18-19 años y sub-23. ¹⁰En otro orden de ideas, derivado de una reunión entre las y los integrantes de la Comisión Permanente de Deporte y el Director del Instituto del Deporte en Oaxaca, el Lic. Arturo de Jesús Chávez, nos compartió información relevante acerca de como se invierte el presupuesto en la dependencia a su cargo que, a continuación se anexa:

ACCIONES DE FOMENTO	
Otorgar Incentivos a activadores de la estrategia "Activate Oaxaca".	Sin cobertura presupuestal
Ejecutar eventos recreodeportivos en el "Parque Primavera".	Sin cobertura presupuestal
Estimulos extraordinarios a medallistas de Nacionales CONADE.	Sin cobertura presupuestal
Estimulos extraordinarios a medallistas de Paranaionales CONADE.	Sin cobertura presupuestal
Crear escuelas de iniciación deportiva en los municipios.	Sin cobertura presupuestal

¹⁰ Noticia.

<https://calornoticias.mx/integran-seleccion-oaxaca-de-voleibol-triatlon-futbol-y-taekwondo-rumbo-a-nacionales-conade-2025>

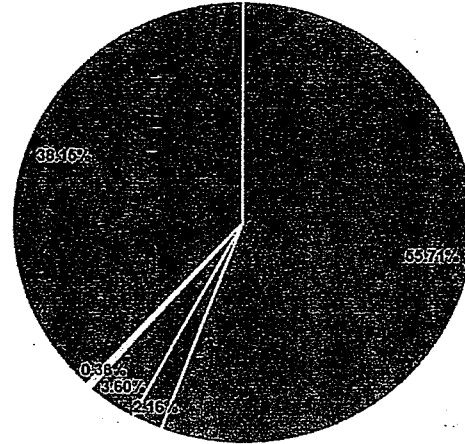


De la presentación, antes mencionada se destaca la tabla que antecede, en la que se establecen las acciones de fomento que no cuentan una cobertura presupuestal.

A continuación la distribución general del presupuesto:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CONCEPTO	PRESUPUESTO	%
Servicios personales	\$ 743'637'338.29	55.74
Materiales y suministros	\$ 1'630'288.88	2.16
Servicios generales	\$ 2'818'213.83	3.65
Pensiones y jubilaciones	\$ 300,000.12	0.38
Acciones de fomento	\$ 29'882'970.70	38.16
TOTAL	\$ 78,323,012.82	100.00



VII. OBJETIVO.

El propósito de este exhorto es hacer un llamado respetuoso al Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca (INDEPORTE) para que, en la elaboración de su próximo Programa Operativo Anual, contemple un incremento sustancial en su presupuesto general, y particularmente en el rubro destinado al apoyo de las y los atletas que representan a Oaxaca en los Juegos Nacionales CONADE.

Este llamado responde a la necesidad urgente de fortalecer el acompañamiento institucional a las y los jóvenes deportistas oaxaqueños, quienes año con año participan en estas justas nacionales enfrentando no solo el reto de la competencia, sino también múltiples carencias estructurales que limitan su desarrollo pleno en el deporte.

Los Juegos Nacionales CONADE son el evento deportivo más importante del país para niñas, niños y jóvenes. Representan una plataforma de alto rendimiento y una oportunidad para que los talentos emergentes de las entidades federativas proyecten su esfuerzo y disciplina a nivel nacional. Para Oaxaca, esta competencia no solo es un espacio de representación deportiva, sino también un ejercicio de identidad, pertenencia y orgullo estatal.

Sin embargo, el camino hacia esa representación está lleno de obstáculos para muchas y muchos atletas. En Oaxaca, el acceso a infraestructura, materiales, entrenamientos y competencias clasificatorias es profundamente desigual. En



muchas regiones del estado —particularmente en comunidades rurales e indígenas— las y los jóvenes entrenan sin lo mínimo indispensable, sostenidos únicamente por su vocación, sus familias y sus entrenadores.

A esta realidad se suma la falta de apoyos económicos institucionales suficientes. Son numerosas las ocasiones en que madres, padres o los propios atletas deben cubrir los costos de transporte, hospedaje, alimentación, uniformes o incluso atención médica para poder asistir a una competencia nacional. En algunos casos, incluso habiendo sido seleccionados, han tenido que declinar su participación por falta de recursos. Esta situación no solo es injusta, sino contraria a los principios constitucionales de igualdad, inclusión y derecho al deporte.

En contraste, otras entidades federativas destinan importantes partidas presupuestales para respaldar de manera integral a sus delegaciones. Esta diferencia de trato se traduce en ventajas competitivas visibles en los resultados nacionales, pero sobre todo refleja el compromiso que cada estado tiene con su niñez y juventud.

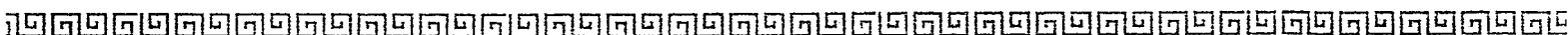
Por ello, este exhorto busca que el INDEPORTE asuma un compromiso real con las y los deportistas oaxaqueños, destinando los recursos necesarios en su planeación anual para garantizar:

- Una cobertura digna y completa para la participación en los Juegos Nacionales CONADE, desde etapas clasificatorias hasta la fase final.
- Apoyos para transporte, hospedaje, alimentación, uniformes, atención médica y acompañamiento técnico.
- Un enfoque territorial que atienda de manera prioritaria a las regiones históricamente rezagadas en inversión deportiva.
- Y un esquema de planeación anticipada, transparente y con perspectiva de derechos para el desarrollo del deporte juvenil.

Apoyar a quienes representan a Oaxaca con esfuerzo, disciplina y orgullo no puede ser una tarea secundaria o sujeta a disponibilidad incierta. Es una obligación pública y una oportunidad para construir comunidad, cohesión social y esperanza para miles de jóvenes.

Invertir en el deporte no es un lujo, es una necesidad. Y hacerlo con visión, equidad y voluntad política es también un acto de justicia; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente:

PUNTO DE ACUERDO



POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE:

PRIMERO.- AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN LA FORMULACIÓN DE SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026 CONSIDERE UN INCREMENTO EN SU PRESUPUESTO GENERAL Y ESTABLEZCA MAYORES RECURSOS DESTINADOS A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS DEPORTISTAS OAXAQUEÑOS EN LOS JUEGOS NACIONALES CONADE.

SEGUNDO.- A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VALORE Y APRUEBE DICHO INCREMENTO PRESUPUESTAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 30 de mayo de 2025.

ATENTAMENTE



DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLAN

